



**ASAMBLEA NACIONAL**  
NICARAGUA

Managua, 19 de enero de 2012.

Diputada Alba Palacios Benavidez  
Primera Secretaria  
ASAMBLEA NACIONAL  
Su Despacho.

Compañera Primera Secretaria:

Haciendo uso del derecho que a los Diputados y Diputadas de la Asamblea Nacional, les otorga el artículo 140 de la Constitución Política, le adjunto la iniciativa de ley denominada "Ley de reforma de la Ley No. 123, Ley creadora de la Orden General José Dolores Estrada, Batalla de San Jacinto" a fin de que se inicie el procedimiento de formación de ley, poniéndola en comunicación a la Junta Directiva a fin de que sea incluida en Agenda y que incluida en el Orden del Día, para ser discutida por el Plenario de la Asamblea Nacional.

El documento se presenta con el número de copias que dispone la Ley No. 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo y también acompaño el mismo documento en formato digital para su inclusión en el sistema informático de la Asamblea Nacional.

Se solicita que en uno de los documentos presentados se haga constar la razón de presentación y se devuelva y se pide que informe a la Junta Directiva que se solicitará sea declarada urgente con el fin de que se conceda el trámite especial de urgencia que contempla el artículo 93 de la Ley No. 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo: **"A solicitud de Jefes de Bancada que representen al menos el sesenta por ciento de los Diputados, la Junta Directiva podrá calificar de urgente una iniciativa de ley presentada y podrá someterla de inmediato a discusión del Plenario si se hubiere entregado el proyecto a los diputados con cuarenta y ocho horas de anticipación"** .

Sin otro particular me suscribo,



# ASAMBLEA NACIONAL

NICARAGUA

Managua, 19 de enero de 2012.

Ing. René Núñez Téllez  
Presidente  
ASAMBLEA NACIONAL  
Su Despacho.

Señor Presidente:

En uso de los derechos que la Constitución Política otorga a Diputados y Diputadas de la Asamblea Nacional, tengo a bien presentar la iniciativa de ley denominada “Ley de reforma de la Ley No. 123, Ley creadora de la Orden General José Dolores Estrada, Batalla de San Jacinto” a fin de que sea iniciada el procedimiento de formación de ley, poniéndola en comunicación a la Junta Directiva a fin de que sea incluida en Agenda y que incluida en el Orden del Día, se discuta por el Plenario de la Asamblea Nacional.

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 14 de septiembre del año 1856, en la hacienda San Jacinto, tropas de nicaragüense al mando del entonces Coronel José Dolores Estrada, derrotaron al filibustero invasor William Walker, iniciándose de esa manera la gesta histórica en la que también participaron hermanos centroamericanos y que dieron final a la invasión americana. De esa manera, el heroísmo de las tropas defensoras del territorio nacional, armadas de flechas, piedras y armas viejas y defectuosas se impusieron a tropas mucho mejor armadas y entrenadas.

Cien años después, como parte de las celebraciones del primer centenario de ese hecho histórico, el Congreso Nacional aprobó el 12 de septiembre, el Decreto Legislativo No. 196, ratificado y publicado el mismo día en La Gaceta, Diario Oficial No. 209, creando la “Orden de San Jacinto”

Es importante señalar que el año de mil novecientos cincuenta y seis, había sido declarado “AÑO JOSE DOLORES ESTRADA”, por Decreto Ejecutivo No. 40 del 1 de enero de 1956, en honor al que en mil novecientos setenta y uno, el Congreso Nacional, por Decreto No. 1889 declaró oficialmente como el primer Héroe nacional, siendo publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 193 del 26 de agosto de 1971.

Respecto a la Batalla de San Jacinto, el mismo Coronel José Dolores Estrada, Comandante de la División Vanguardia y Operaciones envió al Señor General en Jefe del ejército libertador de la República el “Parte de la Batalla de San Jacinto”, en el que a grandes rasgos expresa el heroísmo de sus tropas y hace una mención especial del sargento primero Andrés Castro, también declarado héroe nacional.

Esta Asamblea Nacional, aprobó el veinte de febrero de mil novecientos noventa y uno la Ley No. 123, Ley Creadora de la Orden General José Dolores Estrada, Batalla de San



# ASAMBLEA NACIONAL

NICARAGUA

Jacinto”, derogando la Ley Creadora de la Orden de San Jacinto. La Ley fue publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 175 del siete de septiembre del año dos mil seis.

Como parte de la coordinación armónica entre los poderes del Estado, el Presidente de la República y la Asamblea Nacional han acordado que esa orden, que era otorgada por el Presidente de la República, sea otorgada por el Poder Legislativo, procediéndose a presentar la presente iniciativa de ley para que la Asamblea Nacional, previos los trámites correspondientes, la discuta y apruebe, concluyendo su proceso de formación de ley con la respectiva sanción del Presidente de la República y su publicación ya que siendo ambos poderes de distinta naturaleza, el primero de carácter unipersonal y la Asamblea Nacional, de carácter pluripersonal y representativo, es necesario modificar la Ley No. 123, Ley Creadora de la Orden General José Dolores Estrada, Batalla de San Jacinto”,

## FUNDAMENTACIÓN

Es indudable la atribución constitucional de la Asamblea Nacional de reformar y derogar leyes. Así se expresa claramente en el numeral 1 del artículo 138.

En el mismo sentido y de manera específica para la creación de órdenes nacionales, el artículo 138 dice:

**“Son atribuciones de la Asamblea Nacional: ... 14) Crear órdenes honoríficas y distinciones de carácter nacional; 15) Crear y otorgar sus propias órdenes de carácter nacional.”**

## TEXTO DEL ARTICULADO

### LEY No. 778

El Presidente de la República de Nicaragua

A sus habitantes, Sabed:

Que,

**LA ASAMBLEA NACIONAL**

**En uso de sus facultades**

**Ha ordenado la siguiente:**

**LEY No. 778, LEY DE REFORMA A LA LEY No. 123, LEY CREADORA DE LA ORDEN GENERAL JOSÉ DOLORES ESTRADA, BATALLA DE SAN JACINTO.**



# ASAMBLEA NACIONAL

NICARAGUA

## **Artículo Primero.- Reforma de los artículos 1 y 2 de la Ley No. 123, Ley creadora de la Orden José Dolores Estrada, Batalla de San Jacinto.**

Se reforman los artículos 1 y 2 de la Ley No. 123, Ley creadora de la Orden General José Dolores Estrada, Batalla de San Jacinto, aprobada el veinte de febrero de mil novecientos noventa y nueve y publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 175 del 7 de septiembre del año dos mil seis, que se leerán así:

“Artículo 1.- Creación de la Orden General José Dolores Estrada, Batalla de San Jacinto.

Créase la Orden “General José Dolores Estrada, Batalla de San Jacinto”, como una distinción de carácter nacional que será otorgada por la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua a personas naturales e instituciones nacionales y extranjeras, en reconocimiento por servicios sobresalientes prestados a Nicaragua o a la Humanidad y como estímulo a su meritoria labor.

Artículo 2.- Características y normativas de la Orden.

La Junta Directiva de la Asamblea Nacional, por medio de Resolución establecerá los grados, características, diseño de las insignias y diplomas, así como de las condiciones para su otorgamiento.”

## **Artículo Segundo.- Adición de dos artículos nuevos a la Ley No. 123, Ley creadora de la Orden José Dolores Estrada, Batalla de San Jacinto.**

Se adicionan dos nuevos artículos después del artículo 2 a la Ley No. 123, Ley creadora de la Orden General José Dolores Estrada, Batalla de San Jacinto, que se leerán así:

“Artículo 2 bis.- Se deroga el Decreto No. 24-91, Reglamento de la Orden General José Dolores Estrada, Batalla de San Jacinto, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 108 del 13 de junio de mil novecientos noventa y uno.

Artículo 2 ter.- La presente ley no requiere reglamentación del Poder Ejecutivo.”

## **Artículo Tercero.- Publicación y vigencia.**

La presente Ley entrará en vigencia el mismo día de su publicación en cualquier medio de publicación escrito, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.



# ASAMBLEA NACIONAL

NICARAGUA

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil doce.

**René Núñez Téllez**  
**Presidente de la**  
**Asamblea Nacional**

**Alba Palacios Benavidez**  
**Secretaria de la**  
**Asamblea Nacional**

